

# JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Clase de proceso: EJECUTIVO LABORAL

Radicado: 2012-00163

Demandante: JOSÉ EDUVIGES MELGAREJO BUSTAMANTE

Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia informando que la parte demandada solicita el desarchivo del proceso. Provea.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la constancia secretarial que antecede, téngase y reconózcase al Dr. FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO como apoderado general de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Ahora, se considera procedente por el Despacho solicitar el desarchivo del proceso ejecutivo laboral a la Oficina de Apoyo Judicial, radicado bajo número 2012-00163 seguido por JOSÉ EDUVIGES MELGAREJO BUSTAMANTE Y OTROS contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Ofíciase.

Aunque aparece en la carpeta del expediente, poder de sustitución y petición dirigida a la ejecución adelantada por JOSÉ EDUVIGES MELGAREJO BUSTAMANTE, se advierte que el radicado que se menciona o para el que fue conferido el poder, 2013-00138, no corresponde a la demanda que adelantó este actor que es la 2012-00163, motivo por el cual el Juzgado se abstiene de darle trámite.

La presente decisión se notificará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos, advirtiéndose que, no obstante se enviará también al correo electrónico de los apoderados judiciales que a la fecha actúan en el presente trámite, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterar a los interesados del canal electrónico (nuestra página web) que deben revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tengan, en los distintos submenús que la conforman, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de este proceso y de las gestiones que eventualmente deberán realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 007 del 26 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2013-00138-00  
Clase de proceso: EJECUTIVO  
Demandante: ALVARO MARTINEZ CÁRDENAS Y OTROS  
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud que eleva la parte accionada, es del caso en primer lugar aclarar y corregir la mención que se ha hecho en los encabezamientos de providencias proferidas anteriormente (fls. 203, 205, 209, 210) en cuanto se menciona como ejecutante al señor JOSÉ EDUVIGES MELGAREJO BUSTAMANTE, teniendo en cuenta que, revisada la admisión y la sentencia proferida en el sub lite (fls. 99 y 140 a 147), se observa que la persona en mención nunca ha actuado como demandante, en la que por el contrario sí intervinieron como actores los señores ÁLVARO MARTÍNEZ CÁRDENAS, ANTONIO JESÚS VERDUGO PACHECO, GLADYS ROJAS CASTRO, RAMÓN MARÍA FIGUEREDO GUTIÉRREZ, LUIS MARIA LAITON PÉREZ, JOSÉ RAMÓN GUTIÉRREZ TORRES, SERGIO ENRIQUE ORTEGA y ARMANDO PARADA CONTRERAS.

Por lo tanto, son esas personas las que corresponden y se deben mencionar como demandantes tanto por el Juzgado, como por COLPENSIONES quien ha venido dirigiendo los oficios al radicado de la referencia, pero citando como demandante que nunca ha actuado en el proceso.

Téngase y reconózcase al Dr. FELIX JAVIER PATIÑO SERRANO como apoderado judicial de COLPENSIONES en los términos y como apoderado judicial del a parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 212 a 225).

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento de las partes lo informado por COLPENSIONES respecto al título N° 451010000612700, cuyo pago no estaría pendiente (fl. 212). En ese sentido, resulta contradictoria la petición que nuevamente envía la parte demandada el 4 de diciembre de 2020, solicitando el pago del título que ha mencionado no está pendiente de pago (fls. 233 a 235), por lo que resulta necesario que le indique al Juzgado cómo desea proceder con claridad.

Sin embargo, requiérase nuevamente a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta con el fin de que emita respuesta al oficio 4039 del 9 de julio de 2020 enviado el día 10 del mismo mes y año (fls. 226 y 228). Oficiése reiterando su contenido.

Sobre la petición elevada por el Dr. Yonathan José Coronel Mansilla, es del caso indicar que no cuenta con mandato dentro de este proceso para actuar a nombre de la parte ejecutada y por lo tanto el Juzgado se abstiene de darle trámite a su solicitud (fls. 231 y 232), a más que en los folios 180 a 182 se observa que los oficios peticionados fueron enviados por el Juzgado que en ese momento conoció del proceso, con planilla de correo del 31 de enero de 2014.

De todas formas, téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. como apoderada judicial general de COLPENSIONES, y como apoderado judicial sustituto al Dr. JUAN MANUEL ARDILA MUÑOZ (Fls. 250 a 280), y elabórense actualizadas las referidas comunicaciones, remitiéndolas al correo electrónico del apoderado sustituto para que se encargue de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARIA GALINDO LIZCANO  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00219-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: ALEJANDRINA CÁRDENAS FLÓREZ  
Demandado: JAIRO MORA HERNÁNDEZ Y CRISTINA MONROY

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

En vista de la inactividad de la parte demandante, y dado que los demandados se encuentran formalmente notificados de la existencia del proceso a través de los curadores ad litem designados y emplazados en el Registro Nacional, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se previene a los demandados para que directamente o a través de apoderado judicial, alleguen al correo electrónico del Juzgado y del apoderado de la parte demandante, la contestación que pretenden hacer valer; igualmente, se le indica a todas las partes que, en el evento de requerir testigos, indiquen sus correos electrónicos, o en su defecto, si carecen de conectividad, señalen si se hace necesario citarlos a una sala de audiencias del Palacio de Justicia, a más a tardar antes del día 28 de febrero de 2021, en atención a que deben solicitarse los permisos a la Dirección Seccional de Administración Judicial; sin embargo, en este último evento, debe prevenirse que por las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, no podrán ingresar personas mayores de 60 años, o con comorbilidades tales como problemas respiratorios, diabetes, hipertensión, cáncer, problemas de tiroides, obesidad mórbida, ni mujeres en estado de gestación, entre otros, casos en los que deberá la parte directamente garantizar su conectividad.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO	
Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00503-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: DOMINGA GELVEZ ALBARRACIN  
Demandado: COOMEVA EPS

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Para continuar con la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, se programa la diligencia el día **CINCO (5) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Reitérese a CLÍNICA OFTALMOLÓGICA SAN DIEGO y COOMEVA EPS emitan el informe solicitado en los oficios 0020 y 0021, respectivamente.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00635-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: ALEXANDER MARTINEZ  
Demandado: W&M INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S.

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Notificada la curadora ad litem que continuará con la defensa de la parte demandada, se continúa con el trámite programando la continuación de la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
JUEZ

 <p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.</p> <p><b>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO</b> Secretario(a)</p>
---



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00030-00  
Clase de proceso: EJECUTIVO  
Demandante: YENNY MERCEDES PEREZ ROJAS  
Demandado: LUZ MARINA MEJÍA GONZÁLEZ

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del ejecutante las respuestas vistas a folios 93 a 100, en especial la procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, nota devolutiva por falta de pago de derechos de registro, y vigencia de patrimonio de familia, para que se pronuncie si así lo estima pertinente.

Como indica el apoderado de la ejecutante, se observa en el folio 109 y se resaltó por el Juzgado con una flecha roja, el apartado en donde quedó consignada la dirección de correo electrónico de la parte ejecutada, de tal forma que la notificación personal efectuada por la parte actora del mandamiento de pago, vista a folios 87 a 89, es válida a la luz del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

 <b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)

## JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00065-00  
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.  
Demandante: BAUDILIO RODRIGUEZ ASCANIO  
Demandada: COOTRANSFRONORTE

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Se deja constancia que durante los días 21 y 22 de enero de 2021 la titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 25 de enero de 2021

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 18 de enero de 2021 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00088-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: EDINSON FABIAN GARCÍA GARCÍA  
Demandado: INGENIERÍAS ELECTRIMECAN S.A.S Y OTRO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado el litisconsorte, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se previene al demandado y/o litisconsorte para que directamente o a través de apoderado judicial, alleguen al correo electrónico del Juzgado y del apoderado de la parte demandante, la contestación que pretenden hacer valer; igualmente, se le indica a todas las partes que, en el evento de requerir testigos, indiquen sus correos electrónicos, o en su defecto, si carecen de conectividad, señalen si se hace necesario citarlos a una sala de audiencias del Palacio de Justicia, a más a tardar antes del día 17 de febrero de 2021, en atención a que deben solicitarse los permisos a la Dirección Seccional de Administración Judicial; sin embargo, en este último evento, debe prevenirse que por las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, no podrán ingresar personas mayores de 60 años, o con comorbilidades tales como problemas respiratorios, diabetes, hipertensión, cáncer, problemas de tiroides, obesidad mórbida, ni mujeres en estado de gestación, entre otros, casos en los que deberá la parte directamente garantizar su conectividad.

En atención a que en audiencia anterior si bien se recibió declaración del señor HEBERT DANILO SALAMANCA DUARTE, se requiere a AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A., a quien se le puso en conocimiento el expediente, incluidas las audiencias anteriores, indique si requiere la declaración del referido testigo, y de todas formas a INGENIERIAS ELECTRIMECAN S.A.S. para que, de resultar necesario, lo contacte nuevamente para que, de ser necesario, el testigo comparezca al proceso.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	

## JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00092-00  
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.  
Demandante: KATHERINE LEAL FERNÁNDEZ  
Demandada: INVERSIONES ROZO & JAIMES SAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Se deja constancia que durante los días 21 y 22 de enero de 2021 la titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 25 de enero de 2021

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 18 de enero de 2021 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00303-00  
Clase de proceso: EJECUTIVO  
Demandante: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN  
Demandado: INGENIERÍA AMERICANA EN SALUD S.A.S

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del ejecutante la respuesta a la medida cautelar vista a folios 167 y 168.

Téngase y reconózcase al Dr. SANTIAGO REYES MARTÍNEZ como apoderado judicial del a parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 169 a 171).

Requíerese al mencionado apoderado para que allegue los comprobantes de radicación de los oficios de medida cautelar a que se alude en el auto del 18 de diciembre de 2020, notificado en estado el 12 de enero hogño.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00304-00  
Clase de proceso: EJECUTIVO  
Demandante: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN  
Demandado: CONSTRUCCIONES JAIME SOLANO S.A.S

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del ejecutante la respuesta a la medida cautelar vista a folios 160 y 161.

Téngase y reconózcase al Dr. SANTIAGO REYES MARTÍNEZ como apoderado judicial del a parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 162 y 163).

Requíerese al mencionado apoderado para que allegue los comprobantes de radicación de los oficios de medida cautelar a que se alude en el auto del 18 de diciembre de 2020, notificado en estado el 12 de enero hogaño.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00320-00  
Clase de proceso: EJECUTIVO  
Demandante: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN  
Demandado: PROMENSAJERIA PARA TODOS S.A.S

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del ejecutante la respuesta a la medida cautelar vista a folios 148 y 149.

Téngase y reconózcase al Dr. SANTIAGO REYES MARTÍNEZ como apoderado judicial del a parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 150 y 151).

Requíerese al mencionado apoderado para que allegue los comprobantes de radicación de los oficios de medida cautelar a que se alude en el auto del 18 de diciembre de 2020, notificado en estado el 12 de enero hogño.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00325-00  
Clase de proceso: EJECUTIVO  
Demandante: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN  
Demandado: JAVIER SNEYDERT MCLARKSON SALCEDO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Téngase y reconózcase al Dr. SANTIAGO REYES MARTÍNEZ como apoderado judicial del a parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 123 y 124).

Requírase al mencionado apoderado para que allegue los comprobantes de radicación de los oficios de medida cautelar a que se alude en el auto del 18 de diciembre de 2020, notificado en estado el 12 de enero hogañ.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00328-00  
Clase de proceso: EJECUTIVO  
Demandante: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN  
Demandado: CARBOTASAJERO LTDA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de la ejecutante lo informado por Serfinanza en folios 144 y 145.

Téngase y reconózcase al Dr. SANTIAGO REYES MARTÍNEZ como apoderado judicial del a parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 146 y 147).

Requírase al mencionado apoderado para que allegue los comprobantes de radicación de los oficios de medida cautelar a que se alude en el auto del 18 de diciembre de 2020, notificado en estado el 12 de enero hogaño.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

 <b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00329-00  
Clase de proceso: EJECUTIVO  
Demandante: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN  
Demandado: PEDRO PEREZ CONSTRUCCIONES S.A.S.

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de la ejecutante lo informado por Serfinanza en folios 137 y 138.

Téngase y reconózcase al Dr. SANTIAGO REYES MARTÍNEZ como apoderado judicial del a parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 139 y 140).

Requírase al mencionado apoderado para que allegue los comprobantes de radicación de los oficios de medida cautelar a que se alude en el auto del 18 de diciembre de 2020, notificado en estado el 12 de enero hogaoño.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00332-00  
Clase de proceso: EJECUTIVO  
Demandante: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN  
Demandado: RICARDO ALFONSO ACOSTA TORRES

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de la ejecutante lo informado por Serfinanza en folios 128 y 129.

Téngase y reconózcase al Dr. SANTIAGO REYES MARTÍNEZ como apoderado judicial del a parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 130 y 131).

Requírase al mencionado apoderado para que allegue los comprobantes de radicación de los oficios de medida cautelar a que se alude en el auto del 18 de diciembre de 2020, notificado en estado el 12 de enero hogaoño.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

 <b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00338-00  
Clase de proceso: EJECUTIVO  
Demandante: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN  
Demandado: JUAN JOSÉ PRIETO QUINTERO

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de la ejecutante lo informado por Serfinanza en folios 118 y 119.

Téngase y reconózcase al Dr. SANTIAGO REYES MARTÍNEZ como apoderado judicial del a parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 120 y 121).

Requírase al mencionado apoderado para que allegue los comprobantes de radicación de los oficios de medida cautelar a que se alude en el auto del 18 de diciembre de 2020, notificado en estado el 12 de enero hogaoño.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

 <b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00340-00  
Clase de proceso: EJECUTIVO  
Demandante: SALUDVIDA EPS EN LIQUIDACIÓN  
Demandado: SERVICIOS CONSTRUCCIÓN SOLDADURA SUMINISTRO – SERCOSOLS S.A.S

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese y póngase en conocimiento de la ejecutante lo informado por Serfinanza en folios 144 y 145.

Téngase y reconózcase al Dr. SANTIAGO REYES MARTÍNEZ como apoderado judicial del a parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 146 y 147).

Requírase al mencionado apoderado para que allegue los comprobantes de radicación de los oficios de medida cautelar a que se alude en el auto del 18 de diciembre de 2020, notificado en estado el 12 de enero hogano.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

 <b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)

## JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00353-00

Clase de proceso: ORDINARIO

Demandante: CENS S.A. E.S.P.

Demandada: NUEVA EPS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Se deja constancia que durante los días 21 y 22 de enero de 2021 la titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 25 de enero de 2021

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO

SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 15 de enero de 2021 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

De otro lado, se le reitera a la parte demandante que debe manifestar si es su deseo que se realice abono en cuenta respecto del depósito judicial consignado por NUEVA EPS de las condenas impuestas, en caso afirmativo deberá allegar certificación bancaria de la cual sea titular la parte actora, cuenta bancaria donde serán transferidos los dineros por intermedio del Banco Agrario de Colombia. En su defecto, deberá expresar entonces que desea presentarse la parte actora directamente en las sucursales del Banco Agrario de Colombia, a retirar el título a su favor.

CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 007 del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.</p> <p>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO</p> <p>Secretario(a)</p>
---

## JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00363-00  
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.  
Demandante: ALIX MARINA VILLAMIZAR ZABALA  
Demandada: COLPENSIONES

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que no se hizo manifestación alguna sobre el auto que aprobó las costas. Se deja constancia que durante los días 21 y 22 de enero de 2021 la titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 25 de enero de 2021

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

## JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se declara legalmente ejecutoriado el auto de fecha 18 de enero de 2021 que aprobó la liquidación de costas, por lo cual se dispondrá el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00446-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: BLANCA MAYERLY BELTRÁN DE LA OSSA  
Demandado: CLÍNICA MÉDICO QUIRÚRGICA S.A.

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado el extremo pasivo, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se previene al demandado para que directamente o a través de apoderado judicial, allegue al correo electrónico del Juzgado y del apoderado de la parte demandante, la contestación que pretenden hacer valer; igualmente, se le indica a ambas partes, en el evento de requerir testigos, indiquen sus correos electrónicos, o en su defecto, si carecen de conectividad, señalen si se hace necesario citarlos a una sala de audiencias del Palacio de Justicia, a más a tardar antes del día 17 de febrero de 2021, en atención a que deben solicitarse los permisos a la Dirección Seccional de Administración Judicial; sin embargo, en este último evento, debe prevenirse que por las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, no podrán ingresar personas mayores de 60 años, o con comorbilidades tales como problemas respiratorios, diabetes, hipertensión, cáncer, problemas de tiroides, obesidad mórbida, ni mujeres en estado de gestación, entre otros, casos en los que deberá la parte directamente garantizar su conectividad.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00474-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: VERTICES URBANOS S.A.S.  
Demandado: NUEVA EPS

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado el extremo pasivo, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se previene al demandado para que directamente o a través de apoderado judicial, allegue al correo electrónico del Juzgado y del apoderado de la parte demandante, la contestación que pretenden hacer valer; igualmente, se le indica a ambas partes, en el evento de requerir testigos, indiquen sus correos electrónicos, o en su defecto, si carecen de conectividad, señalen si se hace necesario citarlos a una sala de audiencias del Palacio de Justicia, a más a tardar antes del día 15 de febrero de 2021, en atención a que deben solicitarse los permisos a la Dirección Seccional de Administración Judicial; sin embargo, en este último evento, debe prevenirse que por las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, no podrán ingresar personas mayores de 60 años, o con comorbilidades tales como problemas respiratorios, diabetes, hipertensión, cáncer, problemas de tiroides, obesidad mórbida, ni mujeres en estado de gestación, entre otros, casos en los que deberá la parte directamente garantizar su conectividad.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



**Departamento Norte de Santander**  
**Distrito Judicial de Cúcuta**  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00499-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: MARTHA CECILIA MONTERO PORTILLA  
Demandado: CASINOS Y SERVICIOS DEL CARIBE S.A.

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Agréguese al expediente y póngase en conocimiento del demandado la reforma de la demanda, que de todas formas la parte actora ya remitió al correo de su apoderado judicial.

En ese sentido, se le exhorta al demandado para que, con antelación a la audiencia ya programada, envíe al Juzgado y a su contraparte, la contestación de la demanda y de la reforma de la demanda, junto con las pruebas documentales que pretenda hacer valer, con el fin de desarrollar con mayor celeridad la diligencia.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

 <b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.
<b>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO</b> Secretario(a)



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00505-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: GABINO ALFREDO DIAZ MIRANDA  
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado el extremo pasivo, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00517-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: ZENAIDA RODRIGUEZ ALBARRACIN  
Demandado: PALMICULTORES DEL NORTE S.A.S.

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado el extremo pasivo, quien inclusive ya envió la contestación de la demanda por escrito, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se le indica a todas las partes que, en el evento de requerir testigos, indiquen sus correos electrónicos, o en su defecto, si carecen de conectividad, señalen si se hace necesario citarlos a una sala de audiencias del Palacio de Justicia, a más a tardar antes del día 3 de marzo de 2021, en atención a que deben solicitarse los permisos a la Dirección Seccional de Administración Judicial; sin embargo, en este último evento, debe prevenirse que por las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, no podrán ingresar personas mayores de 60 años, o con comorbilidades tales como problemas respiratorios, diabetes, hipertensión, cáncer, problemas de tiroides, obesidad mórbida, ni mujeres en estado de gestación, entre otros, casos en los que deberá la parte directamente garantizar su conectividad.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO

Juez

 <b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00527-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: ISABELINA RODRIGUEZ ROLÓN  
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado el extremo pasivo, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00532-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: JORGE JOSÉ MIREP CORONA  
Demandado: COOMEVA EPS

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado el extremo pasivo, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Para el desarrollo ágil de la diligencia se solicita al demandado allegue por escrito al Juzgado y al correo de su contraparte, la contestación de la demanda y anexos que pretende hacer valer. Se le indica a todas las partes que, en el evento de requerir testigos, indiquen sus correos electrónicos, o en su defecto, si carecen de conectividad, señalen si se hace necesario citarlos a una sala de audiencias del Palacio de Justicia, a más a tardar antes del día 5 de marzo de 2021, en atención a que deben solicitarse los permisos a la Dirección Seccional de Administración Judicial; sin embargo, en este último evento, debe prevenirse que por las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, no podrán ingresar personas mayores de 60 años, o con comorbilidades tales como problemas respiratorios, diabetes, hipertensión, cáncer, problemas de tiroides, obesidad mórbida, ni mujeres en estado de gestación, entre otros, casos en los que deberá la parte directamente garantizar su conectividad.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

 <b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2020-00561-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: OSCAR CAMACHO  
Demandado: COLPENSIONES

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero del año dos mil veintiuno (2021)

Notificado el extremo pasivo, se continúa con el trámite programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Para el desarrollo ágil de la diligencia se solicita al demandado allegue por escrito al Juzgado y al correo de su contraparte, la contestación de la demanda y anexos que pretende hacer valer. Se le indica a todas las partes que, en el evento de requerir testigos, indiquen sus correos electrónicos, o en su defecto, si carecen de conectividad, señalen si se hace necesario citarlos a una sala de audiencias del Palacio de Justicia, a más a tardar antes del día 15 de marzo de 2021, en atención a que deben solicitarse los permisos a la Dirección Seccional de Administración Judicial; sin embargo, en este último evento, debe prevenirse que por las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, no podrán ingresar personas mayores de 60 años, o con comorbilidades tales como problemas respiratorios, diabetes, hipertensión, cáncer, problemas de tiroides, obesidad mórbida, ni mujeres en estado de gestación, entre otros, casos en los que deberá la parte directamente garantizar su conectividad.

Fíjese el AVISO en la página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, así como en el submenú de AVISOS.

NOTIFÍQUESE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b></p> <p>El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.</p> <p>ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)</p>
--



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2021-00018-00  
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.  
Demandante: GONZALO JOSÉ MEJÍA FLÓREZ  
Demandada: CÚCUTA DEPORTIVO FÚTBOL CLUB S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho la presente demanda. Se deja constancia que durante los días 21 y 22 de enero del corriente año, la Titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO}  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso resolver sobre la admisión de la demanda promovida por GONZALO JOSÉ MEJÍA FLÓREZ quien actúa a través de apoderado judicial en contra de CÚCUTA DEPORTIVO FÚTBOL CLUB S.A., sino se observara que se deben efectuar las siguientes apreciaciones:

Revisado el acápite de pretensiones, se solicita se condene al demandado al pago de prestaciones sociales desde el 28 de diciembre de 2018 al 30 de octubre de 2019, las que cuantifica la parte actora de la siguiente manera: por prima de servicio, \$850.000, cesantías \$850.000, intereses sobre las cesantías \$86.700, vacaciones \$425.000, lo cual arroja un total de \$2.211.700. Igualmente, se solicita por salarios la suma de \$10.200.000, indemnización por despido sin justa causa \$1.000.000 y la indemnización moratoria contabilizada desde el 1 de noviembre de 2019 al 21 de enero de 2021 (ya que se informa como fecha final del contrato el 30 de octubre de 2019), con un salario de \$1.000.000, diario de \$33.333.33 X 411 días, arroja una suma adicional de \$13.699.998.63, lo que incrementa el total de las pretensiones en \$29.200.298.63, lo cual a todas luces excede la cuantía de 20 s.m.l.m.v. (\$18.165.120), para conocerse el proceso por este Juzgado.

En consecuencia, se dispone remitir el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta para que sea repartido entre los señores Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad, quienes son los competentes para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta no solo la norma en mención, sino la garantía del debido proceso del artículo 29 de la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Cúcuta,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de este Juzgado para conocer del presente proceso por razón de la cuantía, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Contra esta decisión no cabe recurso conforme al art. 139 C.G.P. Por lo anterior, una vez surtida la notificación, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta para que sea repartido entre los señores Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad quienes son los competentes para conocer del mismo.

**TERCERO:** Déjese constancia de su salida en los libros correspondientes llevados en este Juzgado.

CUARTO: La presente decisión se notificará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos, advirtiéndole que, no obstante se enviará también al correo electrónico de los apoderados judiciales que a la fecha actúan en el presente trámite, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterar a los interesados del canal electrónico (nuestra página web) que deben revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tengan, en los distintos submenús que la conforman, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de este proceso y de las gestiones que eventualmente deberán realizar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
JUEZ

Rad. 2021-00018

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2021-00019-00  
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.  
Demandante: ADOLFO URBINA PABÓN Y OTROS  
Demandada: TRANSPORTES SAFERBO S.A.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al Despacho la presente demanda. Se deja constancia que durante los días 21 y 22 de enero del corriente año, la Titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar.

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO }  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

San José de Cúcuta, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Sería el caso resolver sobre la admisión de la demanda promovida por ADOLFO URBINA PABÓN, NELSON ENRIQUE CERINZA CONTRERAS, GERSON OSWALDO MARCUCCI VARGAS, MISAEL DUARTE RIVERA y LINO RINCÓN VILLAMIZAR quien actúa a través de apoderado judicial en contra de TRANSPORTES SAFERBO S.A., sino fuera porque, accionando varios demandantes, las pretensiones de cada uno de ellos debe sumarse para establecer el monto total de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, como señala el N° 1 del art. 26 C.G.P.

La Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta en auto del Cinco (5) de marzo de dos mil diecinueve (2019), PT. 18406, al resolver conflicto de competencia negativo suscitado entre el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta y el Juzgado Segundo Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Cúcuta, para asignar la competencia al Juez Laboral del Circuito, por tratarse de un juicio de primera instancia, explicó:

*“Aclarado lo anterior, advierte la Sala que en el sub-examine el apoderado de **la parte actora, acumula en una sola demanda, cinco solicitudes para el reconocimiento y pago** de los incrementos pensionales de que trata el artículo 21 del Decreto 049 de 1.990; En ese orden de ideas el quid de la controversia radica en establecer si la cuantía de la demanda a efecto de determinar la competencia del Juez instructor, se establece por el monto de cada una de las pretensiones del libelo individualmente consideradas que como se advierte, ninguna de ellas supera el valor de los 20SMLMV, o si por el contrario, para tal procedimiento, se deben sumar todas las pretensiones, caso en el cual como lo indica el señor Juez Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales, la cuantía supera el aludido tope erigiéndose así en un proceso de primera instancia.*

*En ese orden de ideas, considera este Tribunal, que bajo los parámetros del artículo 26 del CGP el cual establece la forma de determinar la cuantía, en armonía con lo señalado en el artículo 27 de dicha codificación, en el evento en que el demandante desee acumular en su demanda varias pretensiones derivadas de múltiples demandantes, como es el caso de la presente solicitud de incrementos pensionales, para determinar el monto de la cuantía del proceso, necesariamente se deben sumar la TOTALIDAD de las aludidas pretensiones, pues así se desprende del No 1º de dicha normatividad.*

En efecto, el No 1º del artículo 26 del CGP, es claro en señalar que la cuantía se determina por el valor de **“todas las pretensiones al tiempo de la demanda sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad”**, luego si el demandante decide acumular en un solo cuerpo demandatorio diferentes pretensiones solventadas en diversas situaciones fácticas con relación a múltiples demandantes respecto a un tema en común, en este caso, la solicitud del incremento pensional, es evidente que todas ellas deberán sumarse para establecer la cuantía del proceso, pues nótese además como el ya mentado artículo 27 del CGP, considera como causa para MODIFICAR la cuantía en el trámite adelantado ante un Juez Municipal, la acumulación de procesos o de demandas.

Así las cosas, con fundamento en dicha normatividad, concluye este Tribunal que **en el presente caso la parte actora, decidió acumular en un solo libelo introductor, varias demandas de diferentes pensionados que perfectamente pudieron ventilarse de manera individual, de tal suerte que bajo esa óptica procesal como ya se explicó, la cuantía del proceso se determina por la sumatoria de TODAS LAS PRETENSIONES AL TIEMPO DE LA DEMANDA conforme a lo dispuesto en el No 1º del artículo 26 del CGP, tal y como en ese sentido lo advirtió el señor Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta, pues realizando al sumatoria respectiva del incremento solicitado de todos los demandantes desde la fecha de solicitud de los mismos, a la fecha de presentación de la demanda, el total asciende a la suma de \$19.686.424, valor que supera el monto de los 20 SMLMV, a los cuales se contrae el artículo 12 del CPL, erigiéndose indudablemente el presente proceso en un asunto de PRIMERA INSTANCIA.”** (Negrita del Juzgado)

En el sub lite, se solicita por concepto de salarios a favor de: ADOLFO URBINA PABÓN la suma de \$5.705.720, NELSON ENRIQUE CERINZA CONTRERAS la suma de \$5.705.720, GERSON OSWALDO MARCUCCI VARGAS la suma de \$8.778.030, MISAEL DUARTE RIVERA la suma de \$7.227.244 y LINO RINCÓN VILLAMIZAR la suma de \$5.822.760, además del pago de prestaciones sociales y vacaciones, y como indicó la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, el art. 26 C.G.P., que se aplica por remisión analógica del art. 145 C.P.T. y la S.S., refiere sobre la cuantía que se determina **“1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”** (Negrita del Juzgado), realizada la suma de las mismas, a todas luces excede la cuantía para conocer el proceso por éste Juzgado.

Por lo anterior, resulta evidente que este Juzgado no es competente para conocer del proceso, en razón a que el artículo 12 del C.P.T. y la S.S., modificado por la Ley 1395 de 2010, limita la competencia de este Juzgado a los negocios cuya cuantía no exceda el equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, que a la fecha corresponde a \$18.170.520.

De la misma manera, debe advertirse que, atribuirse una competencia que no corresponde sería ir en contravía de la Constitución Política, pues el artículo 29 superior señala que nadie podrá ser juzgado sino **“con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio”**, y en tal medida le corresponde al operador judicial efectuar el control que se acaba de realizar este Despacho, con el fin de garantizar a las partes los derechos fundamentales al debido proceso, de contradicción y de defensa, para lo cual se deberá surtir el trámite procesal previsto por la ley ante el juez realmente competente.

En consecuencia, se dispone remitir el presente proceso a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta para que sea repartido entre los señores Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad, quienes son los competentes para conocer del presente proceso, teniendo en cuenta no solo la norma en mención, sino la garantía del debido proceso del artículo 29 de la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Municipal de Pequeñas Causas de Cúcuta,

## RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de este Juzgado para conocer del presente proceso por razón de la cuantía, teniendo en cuenta los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Contra esta decisión no cabe recurso conforme al art. 139 C.G.P. Por lo anterior, una vez surtida la notificación, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de Cúcuta para que sea repartido entre los señores Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad quienes son los competentes para conocer del mismo.

TERCERO: Déjese constancia de su salida en los libros correspondientes llevados en este Juzgado.

CUARTO: La presente decisión se notificará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos, advirtiéndole que, no obstante se enviará también al correo electrónico de los apoderados judiciales que a la fecha actúan en el presente trámite, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterar a los interesados del canal electrónico (nuestra página web) que deben revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tengan, en los distintos submenús que la conforman, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de este proceso y de las gestiones que eventualmente deberán realizar.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
JUEZ

Rad. 2021-00019

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. <b>007</b> del <b>26 DE ENERO DE 2021</b> a las 8:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 5:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	